Duitama
Capital Cívica de Boyacá

Municipio de Duitama
Uso Oficial

SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CDS- 20220005

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($149.819.596)
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÒN PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".
TERMINO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, EN TODO CASO NO PODRÁ SUPERAR LA VIGENCIA 2022.

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ,** Identificado con la cedula de ciudadanía Nº 4211190 de Pesca, con NIT 4211190-1, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**; acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con el Plan de Desarrollo Municipal Acuerdo 023 del 28 de diciembre de 2021 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo "DUITAMA PARA TODOS 2022-2023": PILAR: 3 Duitama para todos ciudad inteligente y gobierno territorial; Sector: 3.1. Transporte y movilidad; Programa: 3.1.2. Infraestructura Red Vial Regional; Objetivo: "Construcción, mantenimiento, recuperación d la malla vial urbana y rural. **2)** Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Duitama según certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación con Código 2022-15238-0074 de fecha 3 de marzo de 2022. **3)** Que el mal estado de las diferentes vías del Municipio, genera un estado de nivel de inseguridad, incremento en los tiempos de viaje para los usuarios de esta malla vial y elevados costos de mantenimiento en el parque automotor, principalmente en los sistemas de suspensión. **4)** Que el Municipio de Duitama presenta un alto volumen de tráfico sobre las vías de acceso a la ciudad, igualmente en diferentes puntos de las veredas de la ciudad se presentan problemas con el estado de las vías y un alto número de peticiones por parte de los ciudadanos en cuanto al mantenimiento y adecuación de vías, lo anterior dificulta la movilidad de los vehículos, ralentiza el desarrollo del Municipio y genera problemas a los peatones y conductores que pueden llegar a perjudicarse debido a estas condiciones. Por lo anterior resulta necesario contar con materiales para realizar trabajos en diferentes sectores del Municipio de Duitama a fin de realizar mantenimientos, mejoramientos y rehabilitación. Dentro de los priorizados se encuentran los que a continuación aparece y otros que serán priorizados por parte de la Secretaría de Infraestructura. **5)** Que en cumplimiento de lo anterior se adjudicó el proceso contractual de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° SUB-008-2022, al único oferente habilitado y se apertura el sobre económico único a través de la plataforma SECOP II para el "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÒN PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", que una vez cumplidas las etapas precontractuales, mediante Resolución Nº 1245 de Noviembre 15 de 2022 se adjudicó el correspondiente proceso al proponente **JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ** Identificado con la cedula de ciudadanía Nº 4211190 de Pesca, con NIT 4211190-1 **6)** Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2022-15238-0074 de fecha 3 de Marzo de 2022. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente contrato, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÒN PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. **SEGUNDA: DURACIÓN Y PLAZO.** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL

ACTA DE INICIO HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, EN TODO CASO NO PODRÁ SUPERAR LA VIGENCIA 2022. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($149.819.596) Según el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	GEOTEXTIL	ML	20	$ 33.311	$ 666.220,00
2	CEMENTO GRIS PORTLAND TIPO II DE 50 KG	BTO	500	$ 42.404	$ 21.202.000,00
3	GRAVILLA DE 1" A 5 MM	M3	122	$ 131.054	$ 15.988.588,00
4	LADRILLO MACIZO COMUN	UNID.	19985	$ 977	$ 19.525.345,00
5	BORDILLO RECTANGULAR A-80 DE 20*35*80	UNID.	420	$ 42.655	$ 17.915.100,00
6	BORDILLO DE CEMENTO DE 20*40*80	UNID.	320	$ 51.934	$ 16.618.880,00
7	SARDINEL PREFABRICADO A-10 DE 20*50*80	UNID.	426	$ 57.051	$ 24.303.726,00
8	RECEBO MATERIAL DE CORTE	M3	320	$ 70.814	$ 22.660.480,00
9	PIEDRA RAJON (PARA PLACA HUELLA)	M3	120	$ 80.299	$ 9.635.880,00
10	ACERO DE REFUERZO 4.200 KGL (60.000PSI)	KG	76	$ 12.112	$ 920.512,00
11	ALAMBRE NEGRO	KILO	35	$ 10.939	$ 382.865,00
VALOR TOTAL					$ 149.819.596,00

CUARTA: FORMA DE PAGO: El pago se efectuará en un solo contado, previa presentación del certificado de pago de aportes de seguridad social, pensiones, ARL y acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor. Para la ejecución del contrato se encuentran establecidas las Especificaciones técnicas, las cantidades y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago del contrato es por PRECIOS UNITARIOS. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades suministradas por EL CONTRATISTA y entregadas al MUNICIPIO DE DUITAMA a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica. El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a: **1.**Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección abreviada por subasta inversa, la oferta presentada, las adendas y el contrato que se suscribe. **2.** Entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las características técnicas contenidas en la oferta presentada, en perfectas condiciones y dentro del plazo pactado. **3**. Garantizar la calidad de los bienes en las condiciones acordadas. **4**. Cambiar el bien o los bienes, del objeto contractual cuando a juicio del supervisor no cumpla con la características requeridas. **5.** Rendir y elaborar los informes y conceptos, de estudios y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del contrato. **6**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Duitama a través del supervisor. **7**. la entrega de material será en el término de la solicitud por parte del supervisor, en el evento de no poder cumplir comunicará en forma inmediata al supervisor para que le reprograme el pedido. **8**. Radicar las facturas por los suministros ejecutados dentro de los plazos convenidos, conceptos y demás trabajos que se le soliciten. **9**. Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. **10**. La entrega de materiales contrato estará supeditada al cronograma y los pedidos se harán con dos días de anticipación en forma escrita debidamente aprobado por el secretario de infraestructura. **11**. Los materiales serán entregados y descargados en los sitios de las obras en el Municipio de Duitama, en consecuencia, el oferente debe calcular todos los costos directo e indirecto que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato pues el Municipio no reconoce valores adicionales por costos no calculados en su oferta. **12.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos, que afecten lo estipulado en los estudios previos y pliego de condiciones objeto del contrato de selección abreviada por subasta inversa o de la naturaleza del objeto contractual. **13.** Cumplir con los

pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato. PARÁGRAFO. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. **EL CONTRATANTE** se compromete a: **1**. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **3.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **4.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **5.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **6.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal, así: Disponibilidad Presupuestal N° 2022000654, cuenta número 2.3.1.24.02.0600.006, Materiales Mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial / SGP Propósito General libre Inversión por un valor de $12.298.650.00, cuenta número 2.3.1.24.02.0600.005, Materiales para Construcción, Mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial obra de arte / RP libre destinación por un valor de $11.727.450.00, cuenta número 2.3.1.24.02.0600.006, Materiales Mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial / SGP Propósito General libre Inversión por un valor de $10.138.800.00, cuenta número 2.3.1.24.02.0600.005, Materiales para Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial obra de arte / RP libre destinación por un valor de $666.400.00, cuenta número 2.3.1.24.02.0600.005, Materiales para Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial obra de arte / RP libre destinación por un valor de $53.555.355.00, cuenta número 2.3.1.24.02.0600.006, Materiales Mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial / SGP Propósito General libre Inversión por un valor de $1.001.750.00, cuenta número 2.3.1.24.02.0600.005, Materiales para Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial obra de arte / RP libre destinación por un valor de $608.600.00, cuenta número 2.3.1.24.02.0600.005, Materiales para Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial obra de arte / RP libre destinación por un valor de $23.203.435.00, cuenta número 2.3.1.24.02.0600.005, Materiales para Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial obra de arte / RP libre destinación por un valor de $10.238.760.00, cuenta número 2.3.1.24.02.0600.006, Materiales Mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial / SGP Propósito General libre Inversión por un valor de $12.852.000.00, cuenta número 2.3.1.24.02.0600.006, Materiales Mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial / SGP Propósito General libre Inversión por un valor de $13.708.800.00, según certificación que se anexan. **OCTAVA: LEGISLACIÓN.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales pertinentes, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las de Procedimiento Civil. La Jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato. El contratista se hará acreedor a una multa a título de Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente a favor del Municipio de Duitama, por la declaratoria de caducidad o el incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista. **DECIMA: MULTAS.** El Municipio de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente mora en el cumplimiento del plazo del contrato, evento en el cual se impondrá una multa por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** El control o la supervisión del presente contrato serán realizados por la El control o la supervisión del presente contrato será realizado por la ingeniera DILIA MARITZA HIGUERA SANCHEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, o quien haga sus veces, y sus funciones entre otras seran:1) Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato. 2) Suscribir las diferentes actas. 3) Elaborar la ficha técnica del contrato. 4) Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo. 5) Recomendar a las partes los ajuste o

modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 6) Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 7) Atender y resolver toda consulta sobre la interpretación correcta de las especificaciones. 8) Atender y resolver toda consulta sobre omisiones, errores o discrepancias en las especificaciones. 9) Estudiar o recomendar los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes en las especificaciones y presentarlos a la consideración del contratante. 10) Decidir sobre los cambios en las especificaciones, que no afecten substancialmente estos documentos. 11) Determinar la necesidad de adicionales. 12) Estudiar y recomendar las modificaciones y ajustes a los recursos como el tipo, numero, capacidad o potencia de los equipos, elementos, materiales, herramientas a ser utilizados que considere necesarios para el logro de la oportunidad y calidad de las obras. 13) Vigilar que el contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos. 14) Todas las demás atribuciones del contratante que se contemplen en los documentos del contrato y correspondan al supervisor. 15) Las demás que se consideren pertinentes y oportunas para el buen desarrollo del contrato. **DECIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que cubra el amparo del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **CUMPLIMIENTO**: el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES:** el valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** por el 15% del valor del contrato vigente por la duración del contrato y 4 meses más. El contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **DECIMA TERCERA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 4 y 30 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **DECIMA CUARTA: CESIÓN**. En ningún caso podrá EL CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO DE DUITAMA.** Mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestara mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante OTROSI, o contrato adicional. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓNUNILATERAL.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO DE

DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, no con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **VIGESIMA: ESTAMPILLAS PROCULTURA.** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PROCULTURA, según Acuerdo Nº. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% de valor del contrato para el presente contrato será la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($2.996.000) **VIGESIMA PRIMERA: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas para el bienestar del adulto mayor, según Acuerdo Nº. 012 de 2014 modificado por el acuerdo 034 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor del contrato para el presente contrato será la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.495.000). **VIGESIMA SEGUNDA: TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **VIGESIMA TERCERA INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE DUITAMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** 1) Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requerirá: POR PARTE DEL CONTRATANTE.1) Aprobación de la garantía exigida, 2) Existencia del certificado de Registro Presupuestal. Por parte DEL CONTRATISTA. 1) Presentar la garantía exigida. 2) Pago de estampillas Pro Cultura, según acuerdo 041 de 2008. 3) Pago de estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor Acuerdo Nº. 012 de 2014 modificado por el acuerdo 034 de 2014. 4) Los demás documentos de Ley. **PARAGRAFO**. Trascurridos cinco (05) días hábiles desde la fecha de firma del presente contrato si él contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato mediante resolución motivada. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA.
Secretario General.

Elaboro: Diana Tovar.
Revisó: Diana Zambrano
Maritza Viancha M.